

Expediente:	2016-00356-00
Actor:	ARGEMIRO GALINDEZ MUÑOZ Y OTROS
Demandado:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL Y POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

Secretaria

CONSTANCIA NOTIFICACION DEMANDA Y AUTO QUE ADMITE	
Expediente:	2016-00356-00
Actor:	ARGEMIRO GALINDEZ MUÑOZ Y OTROS
Demandado:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL Y POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

decau.notificacion@policia.gov.co

decau.oac@policia.gov.co

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co

EN FECHA 08 DEL MES DE JUNIO DE 2017 DEJO CONSTANCIA QUE EL **LA PROCURADURIA 73 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** NO DA ACUSO DE RECIBIDO DE LOS CORREOS ENVIADOS, AUNQUE EL CORREO SE ENTREGA A LA DIRECCION ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES POR ELLOS SUMINISTRADA.
EL NOTIFICADOR

GUIOBAN RUIZ
Asunto: NOTIFICO ADMISIONDE DEMANDA EXP. 2016-356 REDI- ARGEMIRO GALINDEZ MUÑOZ Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, 08 de junio de 2017

Expediente:	2016-00356-00
Actor:	ARGEMIRO GALINDEZ MUÑOZ Y OTROS
Demandado:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL Y POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

En la fecha dejo constancia que la última notificación del Auto que ADMITE LA DEMANDA Y LA DEMANDA Y SU CORRECCION , en el proceso de la referencia, se efectuó el día **08 de junio de 2017**, en consecuencia, **a partir del día 09 de junio de 2017** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5º del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

